



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 6 DE DICIEMBRE DEL 2022.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS).  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-029-2023  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecinueve de enero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento a las operaciones administrativas financieras por desembolsos de gastos operativos por las compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional en la Delegación Oscar Efraín Brenes Terán, INSS – Ciudad Rama del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-005-015-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Arsenio Rafael Neyra Loasiga**, director de la delegación; **Francisca Audilia Acevedo Campos**, auxiliar administrativa financiera; **Luis Eliseo Quintero Lumbi**, analista de facturación y cobranzas; todos de la Delegación INSS Oscar Efraín Brenes Terán INSS – Ciudad Rama; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de operaciones financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de operaciones financieras; **Sandra Lorea Ruíz Romero**, directora específica de la División de Contabilidad; **Alberto Antonio Avilés López**, subdirector específico de la División de Contabilidad y **Néstor Javier Monge López**, director general de administración, todos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social - INSS Central; y 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para las operaciones administrativas financieras, por desembolsos de gastos operativos por las compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional en la Delegación Oscar Efraín Brenes Terán INSS – Ciudad Rama; **B)** Comprobar si las operaciones administrativas financieras por desembolsos de gastos operativos por las compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional en la Delegación Oscar Efraín Brenes Terán INSS – Ciudad Rama, se encuentran debidamente registradas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los Sistemas de Administración y de Control Interno implementado, para las operaciones administrativas financieras, por desembolsos de gastos operativos por las compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional en la Delegación Oscar Efraín Brenes Terán INSS – Ciudad Rama, fueron satisfactorios. **2)** Las operaciones administrativas financieras por desembolsos de gastos operativos por las compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional en la Delegación Oscar Efraín Brenes Terán INSS – Ciudad Rama, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y aprobada concluyendo con resultados satisfactorios. **3)** Las operaciones administrativas y financieras de la materia en cuestión, fueron cumplidas en todos sus aspectos significativos y las autoridades aplicables que la rigen; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría ni se identificaron servidores públicos responsables de incumplimientos que ameriten responsabilidades.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya



mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

##### **PRIMERO:**

Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia: **IN-005-015-22**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)** derivado de la revisión a las operaciones administrativas financieras, por desembolsos de gastos operativos por las compras de bienes y servicios e ingresos percibidos en caja institucional en la Delegación Oscar Efraín Brenes Terán, INSS – Ciudad Rama, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

##### **SEGUNDO:**

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Arsenio Rafael Neyra Loasiga**, director de la delegación; **Francisca Audilia Acevedo Campos**, auxiliar administrativa financiera; **Luis Eliseo Quintero Lumbi**, analista de facturación y cobranzas; servidores públicos de la Delegación INSS Oscar Efraín Brenes Terán INSS – Ciudad Rama; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de operaciones financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de operaciones financieras; **Sandra Lorea Ruíz Romero**, directora específica de la División de Contabilidad; **Alberto Antonio Avilés López**, subdirector específico de la División de Contabilidad y **Néstor Javier Monge López**, director general de administración, servidores públicos del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social - INSS Central.



**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), para lo que en derecho corresponde.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos quince (1315) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecinueve de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ  
K/Suárez